PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE CONCURSO.

1.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato a que se refiere el presente Pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), y demás disposiciones de aplicación.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente Pliego cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, Pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato a que se refiere el presente Pliego tiene por objeto el suministro detallado en el apartad A del Anexo I “Cuadro resumen de características del contrato” y conforme a las especificaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El suministro incluye la distribución montaje, instalación, configuración y puesta en marcha de los bienes objeto de esta contratación, formación, etc de conformidad con lo especificado en este pliego y en el prescripciones técnicas.

3.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y EXISTENCIA DE CRÉDITO.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá el IVA y demás tributos que sean de aplicación, y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria y anualidades que se señalan en el Anexo I.

El presupuesto de licitación es el que se indica en el Anexo I, no pudiendo superar la oferta económica dicho presupuesto.

Tal y como se recoge en el mencionado Anexo, el precio del contrato no será objeto de revisión. Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del contrato a que se refiere el presente Pliego.

El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente de acuerdo con las normas vigentes que le sean de aplicación. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresamente en anexo I.

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será el fijado en el Anexo I, y comenzará a contar a partir de la fecha reseñada en el citado Anexo o, en su defecto, a partir del día siguiente al de la firma del contrato.

5.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que señala el art. 20 del TRLCAP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, conforme se indica en el presente Pliego.

La finalidad o actividad del adjudicatario deberá tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte, en su caso, de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente, debiendo disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

6.- PROCEDIMIENTO, FORMA DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN.

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, mediante la forma de concurso sin admisión de variantes o alternativas, conforme a lo dispuesto en el punto 2 del artículo 180 del TRLCAP, siendo su tramitación ordinaria.

7.- LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni individualmente ni como miembro de más de una unión temporal.

7.1. Lugar de presentación de las proposiciones.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, en el Registro General de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Cuando las proposiciones se envíen por Correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación su remisión de la oferta mediante telegrama o telefax en el mismo día, remitido al número del Registro General que se indique en el anuncio de licitación.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos no obstante, los tres días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por parte del licitador de todas las cláusulas de este Pliego y del de Prescripciones Técnicas, sin salvedad alguna.

7.2. Forma de presentación de las proposiciones.

Los licitadores deberán presentar dos sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los núms. 1 y 2.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. En el caso de que se presente en idioma distinto, ésta deberá acompañarse de traducción realizada por intérprete jurado nombrado, en caso de tratarse de una lengua extranjera, por el Ministerio de Asuntos Exteriores.

Los bienes que integran el objeto de esta contratación deberán ser ofertados en su totalidad.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador, domicilio social, teléfono y fax a efectos de comunicaciones, así como el titulo del suministro e incluirá la documentación que a continuación se indica:

7.2.1. Sobre número 1. Titulo: documentación general.

Los documentos que se relacionan a continuación podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente y se aportarán ordenados tal como se indica a continuación.

En las uniones temporales la documentación general deberá ser aportada por todos y cada uno de sus miembros.

Las empresas podrán sustituir la documentación contenida en los apartados 7.2.1 a), b) y e) por la aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores acompañado de una declaración expresa responsable, emitida por el licitador o cualquiera de sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 189/1997, de 22 de julio, por el que se crea el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.

1.- Si el licitador fuere persona jurídica, deberá presentar copia autenticada o testimonio notarial de la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscritas

en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

2.- En las uniones temporales, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración, sin que sea necesaria la formalización de la misma en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

El licitador que forme parte de una unión temporal no podrá concurrir además individualmente en el mismo procedimiento o figurar en más de una unión temporal.

3.- Para los licitadores individuales será obligatorio la presentación de copia compulsada, notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, así como el Número de Identificación Fiscal.

4.- Para los licitadores no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, bastará con acreditar su inscripción en los Registros o presentar las certificaciones contempladas en la legislación vigente (Anexo 1.2 del RGLCAP).

5.- Los demás licitadores extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación, expedida por la respectiva representación diplomática española en el Estado correspondiente, acreditativa de figurar inscritos en el correspondiente Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de dicha representación diplomática española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 23.1 del TRLCAP.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Cámara de Cuentas de Andalucía o por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad, o del documento que, en su caso, haga sus veces.

c) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica.

A estos efectos, deberán acompañar:

- Informes positivos de, al menos, dos instituciones financieras.
- Declaración relativa a la cifra de negocios global de los tres últimos años.
- Relación de los principales suministros realizados en los últimos tres años, en relación con el objeto del presente contrato, que incluya importes, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

d) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

e) Declaración responsable.

Asimismo, deberán presentar declaración responsable, otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones e incompatibilidades

conforme a los artículos 15 a 20 del TRLCAP, así como de no formar parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a las que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos, y no ostentar participación superior al 10 % computada en la forma que regula el artículo 5 de dicha Ley, y de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (Anexo II).

f) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, los licitadores deberán presentar relación de las empresas pertenecientes al mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

7.2.2. Sobre número 2. Título: Proposición económica y técnica.

a) En este sobre se incluirá la proposición económica que deberá ajustarse al modelo oficial que figura como Anexo IV, “Proposición económica”, debidamente firmada y fechada.

En la oferta económica se entenderá a todos los efectos incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

Cada licitador solamente podrá presentar una única oferta económica.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

En caso de discordancia entre la cantidad en cifras y la consignada en letra, prevalecerá esta última.

b) La propuesta técnica incluirá la documentación que se indica en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y se presentará perfectamente clasificada por apartados y siguiendo la misma estructura que se contiene en el citado Pliego. En dicha

documentación, en su caso, se incluirán las mejoras, que en ningún caso tendrán la consideración de variantes o alternativas.

8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

8.1.- Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que junto con los sobres remitirá a la Secretaria General de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

8.2.- Composición de la Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación estará integrada del modo siguiente:

- **Presidente:** Un/a Consejero/a de la Cámara de Cuentas de Andalucía

- **Vocales:** La Secretaria General de la Cámara de Cuentas de Andalucía, la Letrada Jefa del Gabinete Jurídico de la Cámara de Cuentas de Andalucía, el Jefe de Servicio de Informática de la Cámara de Cuentas de Andalucía, el Jefe de Servicio de Administración General la Cámara de Cuentas de Andalucía.

- **Secretario:** El Jefe del Departamento de Gestión Económica y Presupuestaria de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

8.3.- Certificación y calificación de documentos.

Recibidos los sobres por el Secretario de la Mesa de contratación junto con el Certificado del funcionario encargado del Registro, se reunirá la Mesa de contratación, para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura del sobre número 1.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados y lo hará público a través del tablón de anuncios de la Cámara de Cuentas de Andalucía concediéndose un

plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación (art. 81.2 RGLCAP). En este supuesto, las empresas licitadoras a las que se requiera para subsanar los defectos, deberán remitir la documentación solicitada al Presidente de la Mesa de Contratación, mediante presentación de la misma, inexcusablemente en el Registro General de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Posteriormente, se reunirá de nuevo la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores a la vista de las subsanaciones ordenadas.

8.4.- Apertura de proposiciones económicas y técnicas.

El Presidente, en el día y hora señalados en el anuncio, procederá en acto público a notificar el resultado sobre la admisión y/o exclusión de los licitadores, con expresión de las proposiciones rechazadas y la causa de la exclusión, procediéndose a la apertura del sobre número 2, con lectura pública de la proposición económica presentada por cada licitador. Los sobres que contengan las proposiciones rechazadas no podrán ser abiertos.

8.5.- Informe Técnico.

La Mesa de Contratación, si lo estima conveniente, remitirá al Jefe de Servicio de Informática la documentación técnica, a fin de que por dicho servicio se emita informe al respecto, elevándose el mismo a la Mesa de Contratación.

8.6.-Criterios de valoración.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y el baremo para la valoración de los mismos se fijarán por orden decreciente en el Anexo III “Criterios de valoración”.

8.7.- Bajas temerarias.

Cuando la adjudicación se realice a favor del empresario cuya proposición hubiera estado incursa inicialmente en presunción de temeridad, se exigirá al mismo

una garantía definitiva del 20 por 100 del importe de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36.4. del texto refundido de LCAP.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1.- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en mas de 25 unidades porcentuales.

2.- Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3.- Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4.- Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

5- Para la valoración de la ofertas como desproporcionadas, la Mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada

8.8.- Propuesta de adjudicación.

La Mesa de contratación procederá a formular propuesta de adjudicación a favor de la proposición más ventajosa o, en su caso, propuesta de declaración de concurso desierto (art. 87 RGLCAP).

Tendrán preferencia en la adjudicación aquellas empresas que junto a la acreditación de su solvencia técnica en el sobre número 1 “Documentación general”

justifiquen tener en la plantilla de sus centros de trabajo radicados en Andalucía un número no inferior al 2% de trabajadores con discapacidad, por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33%, siempre que las proposiciones que presenten igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirvan de base para la adjudicación.

Asimismo, las cooperativas de trabajo asociado y las de segundo o ulterior grado que las agrupen gozarán de prioridad en caso de empate para la adjudicación.

8.9.- Justificación de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Antes de la adjudicación, a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, se les concederá un plazo máximo de cinco días hábiles, al objeto de que, como se indica a continuación, justifiquen debidamente estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que también podrá acreditarse con la aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores, tal como se indica en la cláusula 7.2.1.

1. Obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Deberá aportar certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias a que se refiere el artículo 13 del RGLCAP, o declaración responsable de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refiere dicho artículo. Dicha certificación positiva podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero.

Igualmente, y en cumplimiento del apartado e) del artículo 13 citado, se deberá aportar certificación positiva, expedida por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria o por los Servicios de Tesorería de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario. Dicha certificación positiva podrá ser solicitada y expedida por medios

electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet), a través del portal de la Administración de la Junta de Andalucía http://www.andaluciajunta.es.

b) Obligaciones con la Seguridad Social.

Deberá aportar, certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente de las obligaciones de la Seguridad Social a que se refiere el art. 14 del RGLCAP, o declaración responsable de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refiere dicho artículo.

c) Impuesto sobre actividades económicas.

Los licitadores presentarán justificante de estar dado de alta en el impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, en los términos establecidos en el artículo 13.1 a) del RGLCAP, y acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. En caso de no estar obligado, presentará el licitador declaración responsable sobre este extremo.

8.10. Adjudicación del contrato.

La Mesa de contratación elevará, junto con las reclamaciones que se hayan presentado por los licitadores, una propuesta de adjudicación al órgano de contratación que haya de adjudicar el contrato.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación, deberá motivar su decisión.

La resolución motivada de adjudicación, será notificada directamente al adjudicatario y a todos los participantes en la licitación, sin perjuicio de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del TRLCAP.

Una vez adjudicado el contrato, y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Transcurridos tres meses sin

que los interesados hayan procedido a retirar la citada documentación, ésta podrá ser destruida por la Administración.

9.- <u>GARANTÍA DEFINITIVA.-</u>

Antes de la formalización del contrato y en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde la recepción por el contratista de la notificación de la adjudicación deberá presentar el resguardo acreditativo de haber constituido por cualquiera de los medios establecidos en el art. 36 del TRLCAP, una garantía definitiva, equivalente al 4% del importe de adjudicación, a disposición del órgano de contratación, en las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería de Económica y Hacienda de la Junta de Andalucía.

Conforme al artículo 162.6 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, las sociedades cooperativas andaluzas que participen en los procedimientos de contratación o contraten efectivamente con las Administraciones Públicas radicadas en Andalucía, sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, el precio del mismo experimente variación, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el precio del contrato vigente en cada momento.

10.- <u>ABONO DE ANUNCIOS.</u>

El adjudicatario, con carácter previo a la firma del contrato, deberán presentar ante el órgano de contratación, la acreditación documental oportuna de haber abonado el importe de todos los anuncios de licitación publicados en Diarios Oficiales y/o prensa, relativos al presente contrato.

La comunicación del importe a abonar como consecuencia del/los anuncio/s, se realizará en el mismo escrito en el que se notifique la adjudicación del contrato, especificándose igualmente la forma en que se podrá hacer efectiva dicha cantidad.

11.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar haber abonado los importes del anuncio de licitación, como gasto que corresponde al adjudicatario.

El contrato se formalizará en documento administrativo, dentro de los treinta días naturales siguientes a contar desde la notificación de la adjudicación, siendo dicho documento titulo válido para acceder a cualquier registro público.

Cuando el adjudicatario solicite la formalización del contrato en escritura pública, los gastos derivados de su otorgamiento serán de cuenta del mismo.

La escritura pública de formalización de la unión temporal, en su caso, deberá aportarse previamente a la firma del contrato.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberán ser firmados por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

12.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato de suministros se realizará a riesgo y ventura del contratista.

La realización del suministro se llevará a cabo con sujeción a lo previsto en este pliego y en el de prescripciones técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere la Administración.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo (art.112.2 RGLCAP).

13.-ENTREGA DE LOS BIENES.

El contratista está obligado a entregar y, en su caso, instalar los bienes objeto del suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares.

Por el funcionario del Servicio que corresponda se firmará en el momento de la entrega el oportuno recibí o acuse de recibo.

El suministrador no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del Pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Los bienes quedarán en el punto de destino y listos para su utilización conforme a lo establecido en este Pliego.

14.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo del contratista:

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del suministro.

b) El empresario está obligado a satisfacer los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación si procede y los de materiales, personal, transporte, entrega y retirada de los bienes que en su caso se suministren durante el respectivo plazo de garantía, así como cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales. Sin embargo, en ningún caso el coste del montaje y puesta en funcionamiento incluirá la ejecución de obras de cualquier naturaleza en el lugar donde haya de realizarse.

c) Asimismo, será de cuenta del contratista la indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del suministro, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

d) Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización de objeto del contrato, incluidos los fiscales, tasas y gravámenes, según las disposiciones vigentes.

e) Asimismo, será de cuenta del contratista la indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del suministro, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

15.- <u>SEGUROS</u>.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven en la ejecución del contrato, en los términos que en su caso, se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

16.- PENALIDADES.

El contratista está obligado a cumplir el plazo final y, en su caso, los parciales fijados.

En caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en el artículo 95 del TRLCAP.

17.- RÉGIMEN DE PAGOS.

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los bienes efectivamente suministrados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará de una sola vez, previa comprobación de cantidades y calidades del suministro realizado y recepción de conformidad del Jefe de Servicio de Informática.

El pago del precio se efectuará previa presentación de facturas por triplicado ejemplar, debiendo ser repercutido como partida independiente del Impuesto sobre el Valor Añadido en los documentos que se presenten para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Si la Administración se demorase en el pago del precio, se estará a lo establecido en los artículos 99.4 y 110.4 del TRLCAP.

18.- RECEPCIÓN.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 110 y 190.2 del TRLCAP.

Cumplido el plazo de garantía , se procederá a la devolución de la garantía prestada.

19.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 111 y 192 del TRLCAP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, constituirán causas de resolución del contrato imputables al contratista:

a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 13 de este pliego.

b) El abandono por parte del contratista del suministro.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.

c) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará a la Administración para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del contrato por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

20.- <u>PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN.</u>

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCAP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico del órgano competente, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación

competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente el recurso de reposición o el oportuno recurso contencioso-administrativo.

Por el adjudicatario	Por la Cámara de Cuentas de Andalucía
	El Consejero Mayor
Fdo.: _____	Fdo: Rafael Navas Vázquez

ANEXO I

CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Expediente 1-SUM/08

Objeto del contrato: Suministro e instalación de un sistema de copia de seguridad para la Cámara de Cuentas de Andalucía. **Procedimiento de adjudicación:** Abierto. **Forma:** Concurso.
Presupuesto máximo de licitación: Ciento treinta mil euros (130.000,00 €.) IVA incluido. **Concepto presupuestario:** 01.04.00.01.00.606.00.11C. CP:1995/774 **Anualidad:** Ejercicio 2008, 130.000,00 €. **Revisión de precios:** No. **Tramitación del expediente:** Ordinaria. **Tramitación del gasto:** El presente expediente se tramita por el procedimiento de gastos anticipados conforme a lo establecido en el Decreto 44/1993, de 20 de abril, por el que se regulan los gastos de anualidades futuras, por lo que el gasto queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de la Cámara de Cuentas de Andalucía para 2008.
Lugar de realización del suministro: Sede de la Cámara de Cuentas de Andalucía, Hospital de las Cinco Llagas, c/ Don Fadrique s/n. Sevilla. **Plazo de realización:** 30 días laborables desde la formalización del contrato.
Garantía provisional: 2% del presupuesto de licitación. **Garantía definitiva**: 4% del presupuesto de adjudicación. **Plazo de garantía:** Mínima de un año.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Don _____, mayor de edad, vecino de _____, con domicilio en C/ _____ nº ___ y Documento Nacional de Identidad nº en _____(nombre propio o representación de la Empresa), manifiesta lo siguiente:

a) Que reúne todas y cada una de las condiciones para contratar con la Administración, y por tanto, no están incursa en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades que se determinan en los art. 15 al 20 del TRLC, así como de no formar parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a las que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía, y no ostentar participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de dicha Ley.

b) Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

c) Que no ha causado baja en el Impuesto de Actividades Económicas

d) El que suscribe, se somete voluntariamente y acepta íntegramente los Pliegos y cuantas obligaciones se deriven de éstos.

_____ a ___ de _____ de 20

EL LICITADOR,

ANEXO III

CRITERIOS DE VALORACIÓN

A continuación se relacionan los criterios de valoración y su porcentaje de aplicación:

Se valorarán de forma proporcional tomando como base los valores exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y con los porcentajes que se relacionan:

1. Librería Copias de seguridad 30%
2. Software de backup 20%
3. Servidor de backup 15%
4. Precio ofertado 15%
5. Plan de implantación 5%
6. Cursos de formación 5%
7. Plazo de garantía 5%
8. Mantenimiento en años posteriores 5%

La valoración del mejor precio se realizará de forma inversamente proporcional a los precios ofertados, correspondiendo la puntuación mínima al precio de licitación y el valor máximo al de menor precio.

ANEXO IV
PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Don _____, mayor de edad, vecino de _____ y con D.N.I. nº _____, en nombre propio o en representación de la Empresa_____, con domicilio social_____ y CIF nº_____ al objeto de participar en el concurso para el suministro e instalación de un sistema de copias de seguridad, convocado por la Cámara de Cuentas de Andalucía, manifiesta lo siguiente:

a) Que se compromete a realizar lo ofertado con estricta sujeción a los requisitos y condiciones de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de prescripciones técnicas, por la cantidad que a continuación se cita:

Presupuesto total incluido el IVA: _____ (en letras)_____ en cifras.

b) Que a todos los efectos entiende que dentro de la presente oferta ha sido comprendido no sólo el precio del contrato, sino también los impuestos vigentes que, en su caso, procedan.

En Sevilla a de de 200

EL LICITADOR.